



CONVOCATORIA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN 2022 A DEPORTISTAS Y TÉCNICOS DE MEDINA DE POMAR.

BASES ESPECIFICAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN 2022 A DEPORTISTAS Y TÉCNICOS DE MEDINA DE POMAR.

PRIMERA.- Definición del Objeto y Finalidad de la Subvención.

- 1 La presente convocatoria tiene por objeto subvencionar la participación y desarrollo de las capacidades de técnicos y deportistas individuales que hayan destacado en el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2.021 y el 30 de septiembre de 2.022, en alguna especialidad deportiva con repercusión social en Medina de Pomar o representen al Municipio en competiciones oficiales y no perciban retribución económica por su actividad.
- 2 La finalidad de la convocatoria es impulsar su preparación y participación en competiciones deportivas, fomentar el deporte de competición y facilitar que los deportistas puedan desarrollar su actividad y afrontar la disciplina de sus entrenamientos y ayudar a los deportistas o técnicos que bien por su situación personal o familiar les resulta difícil compaginar la vida cotidiana con la práctica deportiva.
- 3 Se entiende por méritos de deportistas o técnicos, al que participa, compite y clasifica representando a Medina de Pomar de forma individual o en un equipo, siendo responsable, a través de su ejecución, del desarrollo y del resultado en la competición deportiva en comparación con otro y otros deportistas, ya sea de forma simultánea o de forma consecutiva.
- 4 Tendrán la consideración de deportistas y serán incluidos a todos los efectos los deportistas con minusvalías físicas psíquicas o sensoriales, que cumplan los requisitos anteriores.
- 5 Serán objeto de subvención los conceptos señalados en la base novena de la presente convocatoria.
- 6 No serán objeto de subvención entre otros , los gastos que respondan a actividades lucrativas y dependan económica o institucionalmente de entidades lucrativas, los gastos relativos a material inventariable (equipos informáticos, mobiliario, maquinaria, etc.) incluidos los gastos de amortización de los mismos, los gastos corrientes de funcionamiento (telf.. electricidad, alquiler de sede, etc.), intereses deudores, recargos, sanciones administrativas, o penales, gastos judiciales, de asesoría, gastos de administración o de productos farmacéuticos o los viajes desprovistos de un interés deportivo claro, los gastos de protocolo de representación o suntuarios y los gastos derivados de celebraciones gastronómicas (salvo aquellos que deriven de la asistencia a un cpto. oficial)

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Plaza Mayor nº 1, Medina de Pomar. 09500 Burgos. Tfno. 947 190 707. Fax:
947 191 554





- 7 La concesión de subvenciones se tramitara en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria y procedimiento selectivo único, de acuerdo con las bases generales de las convocatorias públicas del Ayuntamiento de Medina de Pomar y por las presentes bases específicas.

SEGUNDA.- Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria únicamente los deportistas o técnicos que:

- 1 Estén federados, en la temporada referida a la subvención en alguna federación o delegación dentro de la modalidad del deporte que practique, o realice la actividad deportiva que resulte de interés para el municipio de Medina de Pomar.
- 2 Tengan la nacionalidad española, estén censados en Medina de Pomar desde el 1 de enero de 2019 y residencia fiscal en España.
- 3
 - a) Hayan obtenido méritos deportivos a lo largo de la temporada anterior en competición deportiva.
 - b) Participación: Haber formado parte de las actividades de la selección nacional, regional o provincial.
 - c) Clasificación: Haber participado en campeonatos de Europa, España, o Regional.
 - d) Rankings: Estar bien clasificado a nivel nacional o regional.
 - e) A consideración de la comisión de valoración, por necesidad o trayectoria deportiva.
- 4 No se encuentren sancionados por resolución firme en materia de disciplina deportiva a fecha de la publicación de la convocatoria.
- 5 No reciban otras subvenciones o ayudas para la actividad deportiva objeto de la subvención, o aquellos que reciban retribuciones periódicas por la práctica deportiva.
- 6 No se encuentren incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el art. 13.2 y 13.3 de la L.G.S. En particular, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Estado, Ayuntamiento y Seguridad Social y se efectuará mediante la firma de la declaración responsable según modelo Anexo II.
- 7 Los requisitos señalados anteriormente deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la justificación de la subvención concedida.

TERCERA.- Cuantía de las subvenciones.

- 1 La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo únicos.
- 2 El presupuesto total destinado a la presente convocatoria será de 6.000 -€ (seis mil euros), con

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Plaza Mayor nº 1, Medina de Pomar. 09500 Burgos. Tfno. 947 190 707. Fax:
947 191 554





cargo a la aplicación presupuestaria 00000341/48 del presupuesto general del Ayuntamiento de Medina de Pomar de 2022, en el cual existe crédito para esta finalidad.

- 3 En ningún caso, el beneficiario recibirá un importe total superior a 1.000 -€ (mil euros) como beneficiario de la presente convocatoria.
- 4 La cuantía máxima de la subvención a conceder a cada uno de los beneficiarios, no podrá superar en ningún caso el 50% del proyecto presentado para el que se concurre a ésta convocatoria.
- 5 De superar los proyectos presentados la cantidad de 12.000 -€ y no poder atenderse la totalidad del 50% de los proyectos presentados, o la cuantía de las subvenciones máximas a otorgar los 6.000 -€ del presupuesto de la convocatoria, el importe de las subvenciones a conceder será el resultado de dividir los importes resultantes proporcionalmente hasta cubrir el importe total de la subvención.
- 6 Éstas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas al beneficiario con la misma finalidad, siempre que la suma de las ayudas no supere el costo de la actividad desarrollada por el beneficiario.
- 7 La cuantía asignada en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

CUARTA.- Solicitudes (modelos disponibles en www.medinadepomar.net)

- 1 Quienes deseen formar parte de ésta convocatoria deberán presentar:
 - Solicitud de subvención en el modelo Anexo I.
 - Declaración jurada según Anexo II.
 - Declaración responsable de ayudas según Anexo III.
 - Memoria deportiva que ampare la consecución del mérito deportivo alegado y por el que se solicita la ayuda, con una cuenta justificativa que desglose gastos e ingresos realizados.
 - Certificados autenticando los méritos alegados, firmados y sellados por la Federación si la hubiere.
 - DNI del solicitante y en caso de que legalmente no pueda ser el/la deportista, fotocopia del que ostenta la representación legal.
 - Documento que acredite la representación del deportista.
 - Certificado de empadronamiento histórico en Medina de Pomar, con anterioridad a 1 de enero de 2019.
- 2 La comprobación de la documentación se realizará por el servicio de deportes del Ayuntamiento de Medina de Pomar.

QUINTA.- Plazo de presentación de solicitudes.

El último día para la presentación de solicitudes será el 5 de octubre de 2022.

Las solicitudes irán dirigidas al sr. Presidente del Ayuntamiento de Medina de Pomar, preferentemente en el registro electrónico del Ayuntamiento, o en los términos señalados en las bases Generales.





SEXTA.- Órgano y plazo de resolución de la convocatoria.

- 1 El órgano de resolución de la convocatoria es la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Medina de Pomar, debiendo previamente ser valorada por la Comisión de deportes.
- 2 Vista la propuesta de resolución de la Comisión de Valoración, la Junta de Gobierno Local resolverá la presente Convocatoria en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de fin de plazo para la presentación de solicitudes.
- 3 Las solicitudes que no obtuvieron la condición de beneficiarias, se entienden desestimadas.
- 4 La resolución de la Convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

SEPTIMA.- Aceptación de la subvención.

Los beneficiarios vienen obligados a aceptar la subvención. Se entenderá como tácitamente aceptada si en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la subvención, no renuncia a ella expresa y motivadamente. Anexo IV

OCTAVA.- Gastos subvencionables, importe a justificar.

- 1 Gastos subvencionables:
 - a) Gastos de especialistas o profesionales, entrenadores, fisioterapeutas, preparadores, acreditando el gasto mediante factura.
 - b) Gastos de alojamiento, transporte y manutención en las diferentes competiciones deportivas (con indicación del lugar, fecha y competición de que se trate). Las facturas justificativas de los gastos de desplazamientos, no podrán superar el 25% de la cantidad subvencionada por el Ayuntamiento.
 - Los gastos de desplazamiento, se justificaran con los billetes de viaje, en clase turista. En coche propio a razón de 0:19 -€/km. Únicamente serán justificables como gastos de desplazamientos los que se generen por acudir a las competiciones.
 - Los gastos de alojamiento, se justificarán con facturas de hotel, pensión, etc. Con un máximo de 48,92 -€/día.
 - En los gastos de manutención se considerará justificable las facturas con un máximo de 28,21 -€ (desayuno, comida y cena)
 - En caso de menor, serán subvencionable los gastos por éstos conceptos de un adulto.
En todo caso los gastos de alojamiento, transporte y manutención, se justifican siempre que se acredite haber participado en la competición.
 - c) Gastos médicos y de asistencia sanitaria al deportista, siempre que sea por lesiones, control médico, etc.
 - d) Gastos de adquisición, reparación de material y equipamiento deportivo para el entrenamiento y la competición. Siempre que se correspondan con la especialidad deportiva.
 - e) Gastos federativos, cánones, licencias, o derechos federativos.





- f) Gastos de alquiler y uso de instalaciones deportivas no propias.
- g) Cuotas de inscripción para pruebas deportivas.

2 Importe a justificar:

- a) Los beneficiarios deberán justificar la totalidad del proyecto para el que se concedió la subvención, aportando la documentación exigida en ésta Convocatoria.
- b) Si la justificación fuera inferior a la que sirvió de base en el acto de concesión de la subvención, la cantidad subvencionada se revisará a la baja proporcionalmente a lo realmente ejecutado.
- c) Las facturas o justificaciones estarán fechados en el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2.021 y el 30 de septiembre de 2.022.

NOVENA.- Justificación de la subvención.

1 Documentos específicos de la convocatoria:

➤ Cuenta justificativa: Anexo V, certificando:

- La veracidad de los datos en la cuenta justificativa de gastos.
 - Que el gasto efectuado por el importe recibido, junto con el importe de otras subvenciones, no supera el coste total de las actividades subvencionadas.
 - Éste beneficiario se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, autorizando al Ayuntamiento a obtener los datos correspondientes.
- o A la cuenta justificativa se acompañan copia compulsada de facturas y documentos probatorios de los gastos, incluyendo nº de factura, datos identificativos del expedidor y del destinatario, IVA, fecha.
 - o Certificado de la institución o entidad organizadora, de haber participado en la competición deportiva.

2 Ficha de altas a Terceros

DÉCIMA.- Obligaciones de los beneficiarios.

- 1 Los beneficiarios quedarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por parte del Ayuntamiento.
- 2 Conservar los documentos justificativos, al menos cinco años posteriores a la subvención.

UNDÉCIMA.- Plazo límite para justificar el pago de la subvención.

Se establece como fecha límite para presentar la justificación de la subvención: El 30 de noviembre de 2022.

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Plaza Mayor nº 1, Medina de Pomar. 09500 Burgos. Tfno. 947 190 707. Fax:
947 191 554





El incumplimiento de éste plazo, así como la base novena del presente documento, dará lugar al archivo de la documentación sin más trámite, conllevando la pérdida de la subvención.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.-

Será competencia de la presidencia de la Comisión de Deportes del Ayuntamiento de Medina de Pomar, previo informe jurídico y/o técnico, la interpretación que se contrae en la presente convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL.-

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante Presidente / Pleno en el plazo de un mes, de conformidad con el art.123 y 1244 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas; Asimismo podrá ser impugnado directamente ante el juzgado de lo contencioso administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

En Medina de Pomar, a fecha de firma electrónica.

El Concejal de cultura, juventud y deporte

Fdo.: Oscar David Molledo García

Documento firmado electrónicamente al margen

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Plaza Mayor nº 1, Medina de Pomar. 09500 Burgos. Tfno. 947 190 707. Fax:
947 191 554

